

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD

3790

ORDEN de 2 de septiembre de 2015, de la Consejera de Desarrollo Económico y Competitividad, por la que se regula y convoca para el ejercicio 2015, el programa de ayudas destinadas a incentivar las estrategias zonales de Cooperación, Dinamización y Competitividad Comercial Urbana – Hirigune.

Plan de Acción del Gobierno Vasco 2014-2016, dentro de su eje segundo «Impulsar la actividad comercial» contempla el apoyo al desarrollo de acciones de dinamización comercial con el objetivo de mantener y atraer demanda a las zonas comerciales en municipios y barrios. Asimismo, contempla la puesta en valor de la colaboración público-privada, estableciendo entre Ayuntamientos y Asociaciones los programas de dinamización de entornos urbanos «Hirigune».

Las líneas principales de actuación que se derivan del Plan de Adaptación del Comercio Vasco 2015, están orientadas a fomentar un escenario más competitivo y profesional para el desarrollo del comercio. El mercado sigue avanzando hacia la globalización y el comercio local tiene que tener cada vez más claramente definidas sus herramientas de competitividad y de afianzamiento de estrategias orientadas a la fidelización de sus clientes. Es por ello que, ubicado en el eje estratégico Territorio, se desarrolla el programa de trabajo: Cooperación, Dinamización y Competitividad Comercial Urbana.

Como consecuencia, satisfacer los gustos y preferencias de los consumidores y las consumidoras, y por ende, mejorar su fidelidad.

Este objetivo se debe materializar en estrategias de terciario, impulsadas por acciones de cooperación zonal para la puesta en valor de las oportunidades zonales y/o sectoriales que el entorno ofrece, mejorando como consecuencia el posicionamiento de marca de dicho entorno y asegurando la gestión profesionalizada de los mismos.

La colaboración público – privada se estima necesaria y clave para la consecución de los fines de este programa, así como para el aprovechamiento óptimo de los recursos existentes.

Los proyectos de actuación presentados que serán globales y únicos, de municipio, integrarán todos los objetivos establecidos entre partes, una vez firmado el convenio de colaboración público- privado que servirá de medio o herramienta para la planificación, el seguimiento y la evaluación del proyecto objeto de la subvención.

Y, en virtud de ello,

RESUELVO:

Artículo único.– Aprobar, en los términos que se recogen en el anexo, las bases reguladoras de la convocatoria, para el ejercicio 2015, del programa de ayudas destinadas a incentivar las estrategias zonales de Cooperación, Dinamización y Competitividad Comercial Urbana - Hirigune.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En todo lo no previsto por las bases en materia de procedimiento será de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante la Consejera de Desarrollo Económico y Competitividad, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 2 de septiembre de 2015.

La Consejera de Desarrollo Económico y Competitividad,
MARÍA ARANZAZU TAPIA OTAEGUI.

ANEXO I

BASES REGULADORAS

CAPITULO I.– DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.– Objeto.

1.– La presente Orden tiene por objeto:

a) Favorecer el desarrollo de estrategias de cooperación y dinamización comercial urbana, encaminadas a la mejora de la competitividad comercial y del posicionamiento de marca de los entornos urbanos donde ejercen su actividad.

b) Impulsar la implantación y desarrollo de proyectos de cooperación zonal, en áreas de baja densidad comercial, que por su carácter integren propuestas estratégicas para la mejora del abastecimiento comercial de las zonas sujetas a revitalización.

2.– De acuerdo con dicho programa se concederán ayudas económicas para apoyar la implantación y desarrollo de proyectos de actuación únicos y globales por su carácter estratégico, de municipio, que integrarán todas las acciones consensuadas entre partes. El consenso se materializará en la firma de un acuerdo de colaboración público – privado, único por municipio, necesario para acceder a la ayuda junto al proyecto y será ratificado anualmente. Dicho acuerdo, recogerá expresamente el modo y manera que se establece para la planificación, el seguimiento y la evaluación del proyecto objeto de la subvención.

Artículo 2.– Recursos económicos.

1.– Los recursos económicos destinados a la finalidad del artículo anterior ascienden a la cantidad de 1.571.428,57 euros, para las actuaciones de los Ayuntamientos (1.100.000 euros para 2015, y 471.428,57 euros para 2016); y 1.645.000 euros, para las actuaciones de las Asociaciones de Comerciantes; y procederán de los correspondientes créditos presupuestarios establecidos al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

El importe global de las ayudas reguladas en la presente Orden, podrá ser modificado teniendo en cuenta la cuantía total de las ayudas solicitadas, en función de las disponibilidades presupuestarias no agotadas que resulten de la ejecución de otros programas de ayudas del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad y con carácter previo a la resolución de las mismas. De esta circunstancia se dará publicidad mediante Resolución de la Viceconsejera de Comercio y Turismo.

2.– Mediante resolución administrativa se procederá a denegar las ayudas, en el caso en que el presupuesto al que deban imputarse las citadas ayudas carezca de crédito adecuado y suficiente para la finalidad pretendida. Asimismo, si se agota el crédito consignado para la concesión de las ayudas, al objeto de dar publicidad a esta circunstancia, por la Viceconsejería competente en esta materia se emitirá resolución administrativa en la que se señalará la fecha en que se ha producido el agotamiento del citado crédito, publicándose la misma en el Boletín Oficial del País Vasco, no admitiéndose solicitud alguna que se presente a partir de tal momento.

3.– La resolución de los expedientes de solicitud de las subvenciones se irá realizando ordenadamente en función del momento en que los mismos queden completados con toda la documentación exigida en la presente Orden.

Artículo 3.– Modalidad de las ayudas.

Las ayudas contempladas en la presente Orden se materializarán a través de subvenciones no reintegrables.

Artículo 4.– Compatibilidad con otras ayudas.

1.– Las ayudas establecidas en la presente Orden serán compatibles con cualesquiera otras ayudas otorgadas por administraciones públicas o por entidades privadas en las que se contemple la misma finalidad.

2.– El importe de la subvención no podrá, en concurrencia con ayudas o subvenciones de otras administraciones públicas o entes privados o públicos, superar el 100% del presupuesto presentado.

En el supuesto de que se produjera una sobrefinanciación, se procederá a la reducción de la subvención a conceder hasta el límite del coste total de ejecución del proyecto subvencionado establecido en el párrafo anterior.

Artículo 5.– Entidades beneficiarias.

1.– Podrán solicitar las ayudas económicas previstas en la presente Orden los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma del País Vasco y las Asociaciones de comerciantes del municipio, quienes deberán firmar, un «acuerdo-marco» de colaboración público-privada, en el que se indicarán con detalle:

– Número y nombre de las asociaciones de comerciantes existentes en el municipio, y si correspondiese nombramiento de representante de las mismas.

– Objetivos.

– Acciones.

– Calendario previsto.

– Recursos económicos destinados a su materialización y su procedencia.

– Indicadores a través de los que se medirá la cobertura y el grado de éxito de cada acción.

– Constitución, en caso de no existir, de un órgano de seguimiento y evaluación del proyecto.

a) Ayuntamientos:

1) Municipios de más de 15.000 habitantes. Esta relación se recoge en el anexo II de la presente Orden.

2) Municipios de menos de 15.000 habitantes con Casco Histórico y que por el número de establecimientos comerciales situados en el mismo, presenten una potencialidad de revitalización comercial. Dichos ayuntamientos se relacionan en el anexo III de la presente Orden.

3) Municipios considerados como centro de referencia económico-comercial para el conjunto de poblaciones de su entorno comarcal. Dichos ayuntamientos se relacionan en el anexo IV de la presente Orden.

4) Cabeceras comarcales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, con más de 100 establecimientos comerciales, únicamente para las actuaciones recogidas en el apartado 1.e del artículo 6 de esta Orden. Dichos ayuntamientos se relacionan en el anexo III de la presente Orden.

b) Asociaciones de Comerciantes y Asociaciones Mixtas de ámbito zonal, que se hallen inscritas, a fecha 1 de enero de 2015, en el Censo de Asociaciones de Comerciantes de la Comunidad Autónoma del País Vasco regulado por el Decreto 148/1997, de 17 de junio.

2.– En los casos de los municipios en los que existiese más de una asociación de comerciantes, si existiese plataforma de comercio urbano del municipio, considerada como tal aquella agrupación zonal de comercio que aglutina la representación mayoritaria de las asociaciones de comerciantes del municipio, será quien ostente la representación.

Si no existiese plataforma de comercio urbano, el conjunto de las asociaciones de comerciantes del municipio, determinarán, de forma consensuada, en documento adjunto, quién ejercerá la representatividad de ellas, que será única por municipio, designando la persona representante de la agrupación con poder bastante para cumplir las obligaciones que como beneficiaria de la ayuda le corresponden, así como el grado de participación en la ejecución en el proyecto de cada una de las asociaciones y el importe correspondiente a efectos de determinación de la ayuda a conceder a cada una de ellas.

En el caso de no existir un acuerdo expreso de todas las organizaciones de comerciantes del municipio, será válido el acuerdo establecido entre el ayuntamiento y aquella o aquellas organizaciones que dispongan de un mayor nivel de representatividad empresarial en cuanto al número de integrantes.

Para ello se deberá presentar un documento conjunto entre las partes que finalmente firmarán el acuerdo en el que se recojan los trámites realizados para conseguir el citado acuerdo, las entidades que han quedado excluidas del mismo y los motivos que han producido dicha exclusión y el nivel de representación de las entidades firmantes.

Asimismo, deberán presentar el plan operativo de actuaciones anual y el sistema de financiación previsto.

3.– La concesión y, en su caso, el pago de las subvenciones y ayudas a las entidades beneficiarias de éstas quedarán condicionados a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

4.– No serán subvencionables los proyectos de entidades que no se encuentren al corriente de sus obligaciones con Hacienda y Seguridad Social. En este sentido, la acreditación del cumplimiento de las citadas obligaciones, se verificará automáticamente tantas veces como fuera necesario por el Departamento de la Administración de la CAPV competente en materia de Comercio, sin necesidad del consentimiento de las entidades interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 50.3 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, que fue incluido en el citado texto por la Disposición final tercera de la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para 2011.

CAPITULO II.– AYUDAS A LOS AYUNTAMIENTOS

Artículo 6.– Actuaciones subvencionables.

Se consideran proyectos de inversión susceptibles de ayuda:

1.– Estudios.

a) Estudios para la elaboración de Planes de Revitalización Comercial en municipios contemplados en la presente Orden que no dispusieran de él, o para la actualización de aquellos estudios que tengan una antigüedad superior a 5 años desde la fecha de elaboración.

Para ser subvencionables, deberán contemplar, como mínimo, los siguientes contenidos:

- 1) Análisis de los parámetros identificativos del municipio.
- 2) Análisis comercial de la zona.
- 3) Análisis espacial de la zona.
- 4) Análisis de los sistemas de aprovisionamiento municipal, incluidos los aspectos relativos a las ordenanzas de carga y descarga de mercancías.

5) Análisis de la demanda.

6) Diagnóstico.

7) Propuestas de actuación concretando objetivos, acciones e indicadores que posibiliten su ejecución.

b) Estudios destinados a la transformación, reestructuración y modernización integral de mercados municipales minoristas.

Estos estudios, para ser subvencionables, deberán contemplar como mínimo los siguientes contenidos:

1) Objetivos del estudio.

2) Análisis descriptivo del municipio.

3) Análisis comercial de la zona.

4) Análisis de situación actual del mercado objetivo en los aspectos espacial, arquitectónico y comercial, incluso accesibilidad, decoración y ubicación de los puestos.

5) Modelo de gestión actual y recursos.

6) Análisis de la demanda.

7) Diagnóstico.

8) Propuestas de actuación:

– Globales, para el mercado en su conjunto.

– Oferta comercial global del mercado (variedad y tipología de establecimientos).

– Específicas, para cada puesto de venta.

– Implantación de servicios a las personas usuarias (reparto a domicilio, horarios, tarjetas, aparcamientos, puntos de información,...)

– Introducción de nuevas gamas de productos (de comercio justo, ecológicos, locales, artesanales, con denominación de origen protegida, con indicación geográfica protegida,...).

– Sistemas de recogida selectiva y tratamiento de residuos.

– Reglamento interno.

9) Viabilidad del proyecto a corto, medio y largo plazo.

10) Calendario óptimo de ejecución.

11) Estimación de costes.

12) Conclusiones.

c) Estudios de marca-ciudad.

Este tipo de estudios deberá contener, al menos, la siguiente información:

1) Exposición de motivos y objetivos.

2) Análisis de las características específicas propias del municipio.

3) Análisis de las características específicas propias del sector comercial.

4) Análisis de las características específicas propias de los demás sectores.

5) Elementos diferenciadores del municipio y del sector comercial.

6) Determinación de la marca-ciudad y características.

7) Soportes y propiedades de la marca.

8) Propuestas de aplicación.

d) Estudios dirigidos a la elaboración de planes estratégicos de municipio, dirigido únicamente a las tres capitales de provincia, a las cabeceras comarcales recogidas en el anexo V, y a los municipios de Barakaldo, Gernika-Lumo, Getxo y Errenteria por su relevancia comercial, cuyo contenido mínimo será:

1) Centros de Comercio Urbanos (BID).

2) Recuperación de Locales Comerciales – Tejido Comercial de la Ciudad.

3) Coordinación Comercio – Turismo.

Centros de Comercio Urbano (BID).

Para ser subvencionables, los estudios deberán contar con el acuerdo expreso previo de los ayuntamientos de los municipios implicados, y contemplar, como mínimo, los siguientes contenidos:

- Ámbito geográfico de actuación delimitado.

- Organización no lucrativa creada por la iniciativa privada con respaldo público.

- Creada democráticamente, generalmente mediante adhesión.

- Aprobación previa por normativa municipal: financiación, plan de actuación.

- Financiación mediante contribución obligatoria de todos los propietarios u ocupantes de negocios de la zona, a través de tasas, recargos, contribuciones o impuestos especiales. Otras vías de financiación son ayudas públicas, donaciones, prestación de servicios, patrocinios, organización de eventos, etc.

- Generalmente cálculo de la tasa de contribución (IBI) ligada al valor catastral de la propiedad inmobiliaria donde se desarrolla la actividad económica.

- Órganos de administración y dirección: Asamblea general, junta directiva, comisiones de trabajo, director – gerente.

- Recaudación de la contribución por parte del Ayuntamiento, a través de impuestos locales y transferencia posterior a la organización del BID (Plataformas de Comercio Urbano).

- Importancia del Plan de Negocio, que define la estrategia de actuación y financiación y se concreta en planes anuales de actuación.

- Gestión profesional.

- Acciones dirigidas a la revitalización económica urbana: promoción, comunicación, marketing, servicios, etc.

Recuperación de Locales Comerciales.

Para ser subvencionables se debe diseñar un Plan de recuperación de locales comerciales cerrados que incluya:

- Objetivos.

- Análisis de la oferta comercial, empresarial, turística y cultural.

- Análisis de la demanda residencial (en algunos casos sin olvidar la turística).

- Estrategia de actuación.

- censo de locales vacíos.

- identificación de los propietarios.

- estudio de necesidades (vecinos y visitantes).

- identificación de nuevos operadores.

- mediación entre las partes (propietarios - operadores).

- asesoramiento legal.

Tejido Comercial de la Ciudad.

Para ser subvencionable, el estudio del tejido comercial de la ciudad, debe incluir los siguientes contenidos:

- oferta comercial existente en la zona o en sus cercanías.

- perfil de los residentes en dichas zonas.

- perfil de los residentes en nuevas áreas residenciales.

- perfil de la población flotante de las zonas.

- perfil de los visitantes.

- equipamientos existentes (centros culturales, equipamientos deportivos, centros educativos, etc).

Coordinación comercio – turismo.

Para ser subvencionable, el estudio de Coordinación comercio-turismo debe incluir, como mínimo, los siguientes contenidos:

1) Fomentar la cultura cooperativa Comercio-Turismo mediante la creación de fórmulas de cooperación, Ej. Comercialización conjunta; alianzas.

2) Propiciar la creación de una asociación Cluster con el fin de que desde diferentes organismos, entidades, etc... se puedan organizar periódicamente jornadas Networking para intercambiar propuestas, ideas, etc...

3) Diseñar y llevar a cabo actuaciones encaminadas a sensibilizar a los comercios sobre las ventajas y oportunidades que ofrece la cooperación como vía de mejora competitiva.

4) Premiar la cooperación entre los comercios, las empresas de hostelería y empresas de alojamiento.

5) Editar una Guía conjunta Comercio-Turismo.

2.– Actuaciones urbanísticas en áreas comerciales.

Son aquellas actuaciones consistentes en inversiones en proyectos de adecuación de infraestructuras urbanísticas recogidos en el estudio Perco (Plan Especial de Revitalización Comercial) del municipio, y en el acuerdo-marco mencionado en el artículo 5, y realizados por los Ayuntamientos a que se refieren los apartados 1.a) 1), 2) y 3) del artículo 5 de la presente Orden que tengan por objeto tanto el progreso de la actividad comercial del municipio, como la mejora del entorno donde se desarrolla el comercio.

A tenor de lo indicado en el párrafo anterior, se entiende que es necesaria la existencia de un estudio Perco para poder solicitar ayudas para las actuaciones recogidas en este punto.

A efectos de la presente Orden, se considerarán susceptibles de ayudas las siguientes actuaciones necesarias para la adecuación comercial de las infraestructuras urbanísticas del municipio, incluyendo equipamiento urbano, siempre que las actuaciones se desarrollen en áreas con contenido comercial y vayan dirigidas a:

a) Acondicionamiento de áreas específicas para el desarrollo del comercio ambulante y ocasional ubicadas en entorno urbano.

A los efectos de esta Orden, se considerará como desarrollo de áreas de comercio ambulante y ocasional una serie de actuaciones que actualicen y dignifiquen la mencionada actividad comercial y la valoricen como forma de animación de las economías urbanas, tales como:

1) Adecuación de las superficies sobre las que se desarrollaren las actividades de esta tipología de venta.

2) Equipamiento e infraestructuras, no permanentes o efímeras, destinadas a dar servicio a esta actividad comercial: carpas, estructuras desmontables o similares. En este caso deberán figurar de forma claramente visible mensajes o eslóganes que hagan referencia a la actividad comercial.

3) Dotación de servicios de apoyo tales como: electricidad, agua, equipamiento electrónico, etc.

b) Inversiones destinadas a la modernización y readecuación de puestos de los mercados municipales minoristas.

c) Señalización comercial.

Se considerará como tal, exclusivamente la implantación de señalización de zonas comerciales, y la de indicación de acceso a zonas comerciales, exceptuando las propias de tráfico.

d) Paramentos verticales o similares, no permanentes, cuyo objetivo sea la mejora del paisaje urbano y estético de los ejes comerciales y que estén vinculados a locales sin actividad.

e) Peatonalización de ejes o calles comerciales, incluso su desarrollo o remodelación siempre y cuando no hayan sido objeto de ayuda a través de los Planes de Revitalización Comercial de este departamento en los 7 últimos años.

f) Ensanchamiento de aceras, hasta alcanzar un mínimo de 3 metros, en aquellas calles en las que al menos un 70% de las lonjas sean comerciales y un 70% de éstas se encuentre en activo. Esta condición será acreditada mediante el pertinente certificado municipal.

g) Transformación de viales en calles de coexistencia.

A los efectos de esta Orden, se considerarán como calle de coexistencia aquellos espacios de actividad comercial y de tránsito simultáneo de vehículos y peatones y peatonas, en los que estos y estas tengan prioridad sobre el tráfico rodado, pudiendo ser alguna de sus características, a modo de ejemplo: pavimento de plano único diferenciando los firmes entre las zonas de rodadura y las de paseo, el tráfico organizado y su velocidad limitada, en torno a los 20 Km./h, la calle dotada de elementos ornamentales que disuadan el tráfico y refuercen el ambiente de prioridad peatonal, tales como árboles, jardineras, pilones, bolardos, etc.

h) Establecimiento de zonas de carga y descarga y/o puntos de distribución logística, entendiéndose como tales aquellos espacios destinados a unificar, centralizar y minimizar los trabajos de abastecimiento comercial.

3.— Las inversiones objeto de subvención podrán llevarse a cabo desde el inicio del ejercicio hasta el 31 de diciembre de 2016.

4.— No se consideran subvencionables el IVA, las tasas, los honorarios profesionales, el beneficio industrial, los gastos generales ni cualquier otro concepto que no integre estrictamente dicho coste. Con carácter general no serán subvencionables aquellas actuaciones y/o inversiones que posteriormente signifiquen un reintegro económico al municipio.

Artículo 7.— Cuantía de las ayudas.

1.— El importe de las ayudas será el 80% del coste de ejecución material de las inversiones.

En el caso de actuaciones recogidas en el artículo 6.1 Estudios, se establecen los siguientes importes máximos de subvención en función del tipo de estudio:

– Estudios artículo 6.1.a) (Perco y actualizaciones): 25.000 euros.

– Estudios artículo 6.1.b) (Mercados Municipales): 12.000 euros.

– Estudios artículo 6.1.c) (Marca ciudad): 6.000 euros.

– Estudios artículo 6.1.d) (Elaboración de planes estratégicos de municipio): el 70% del coste de elaboración, con un máximo de 25.000 euros.

2.– En cualquier caso, el límite máximo de subvención por convocatoria y municipio será el resultado de multiplicar la subvención según tramo de población, por el coeficiente de densidad comercial del municipio referenciado:

Intervalo de población por habitantes	Subvención tramo
0 – 499	1.000 €
500 – 999	3.000 €
1.000 – 1.999	7.000 €
2.000 – 4.999	11.000 €
5.000 – 9.999	16.000 €
10.000 – 14.999	20.000 €
15.000 – 29.999	25.000 €
30.000 – 59.999	30.000 €
60.000 – 99.999	45.000 €
100.000 – 249.999	60.000 €
Más de 249.999	75.000 €

A efectos de esta Orden, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

a) Se utilizará como referencia el último censo comercial y de población publicado por el EUS-TAT a día 1 de enero de 2015.

b) Densidad comercial de un municipio: $\text{núm. de comercios minoristas} \times 1.000 / \text{núm. de habitantes}$.

c) Coeficiente de densidad comercial: $\text{densidad comercial del municipio} / \text{densidad comercial de la CAPV}$.

3.– En el anexo VI se notifican los datos de población, establecimientos comerciales y densidad comercial de cada municipio, así como la densidad comercial de la CAPV.

4.– En el supuesto de que la cuantía máxima de las solicitudes a subvencionar no alcanzara la totalidad de los recursos económicos previstos en la presente Orden, y para las actuaciones recogidas en el apartado 2 del artículo 6, se procederá a prorratear los excedentes hasta alcanzar un incremento máximo del 20% respecto de la subvención inicialmente concedida. En este caso, se emitirá una resolución complementaria individual en la que se hará constar esta circunstancia y el importe total de la subvención. Asimismo, se abonará el 70% de la cuantía concedida de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.

CAPITULO III.– AYUDAS A LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES Y ASOCIACIONES MIXTAS

Artículo 8.– Actuaciones subvencionables.

1.– Se consideran susceptibles de ayuda aquellos proyectos que estén en consonancia con los planteamientos de desarrollo comercial del municipio; que estén orientados a la consecución de los objetivos reseñados en el acuerdo-marco; que estén recogidos en el estudio Perco o aquel que lo sustituya o complemente, y que consistan en:

a) Organizar y realizar acciones dirigidas a la dinamización y promoción comercial del municipio, cuyo objetivo sea propiciar la generación de estrategias zonales destinadas a la captación de flujos comerciales.

b) Organizar y fomentar servicios complementarios al comercial que faciliten la captación de flujos comerciales en la zona.

c) Desarrollo y contratación de servicios de cooperación, de interés común para el sector (proyectos que generen economías de escala, negociación ventajosa, etc.).

2.– Las actividades subvencionables podrán llevarse a cabo desde el inicio del ejercicio hasta el 31 de diciembre de 2015.

3.– Aquellas Asociaciones de Comerciantes y Asociaciones Mixtas cuyo objeto estatutario se encuentre vinculado a la actividad de la distribución, radicadas en la Comunidad Autónoma del País Vasco, ubicadas en municipios no contemplados en los anexos II, III y IV de la presente Orden, y con un número mínimo de 10 establecimientos comerciales, podrán presentar solicitud de ayuda, única por municipio, para el desarrollo de las actividades recogidas en este artículo, debiendo cumplir el resto de los requisitos previstos, con excepción del acuerdo marco entre el ayuntamiento y las asociaciones, recogido en el artículo 5 de la presente Orden y del estudio Perco.

No se considera subvencionable el IVA, ni otras tasas o impuestos.

Artículo 9.– Cuantía de las ayudas.

1.– El importe de las ayudas concedidas podrá alcanzar hasta el 80% del coste efectivo del proyecto.

2.– En cualquier caso, el límite máximo de subvención por convocatoria y para el conjunto de asociaciones del municipio será el resultado de multiplicar la subvención según tramo comercial, por el coeficiente de densidad comercial del municipio referenciado:

Intervalo de número de comercios	Subvención tramo
Menos de 50	6.000 €
50 – 90	12.000 €
91 – 190	15.000 €
191 – 390	21.000 €
391 – 990	30.000 €
991 – 1.990	50.000 €
1.991 – 3.490	75.000 €
Más de 3.490	100.000 €

En el supuesto de que la cuantía máxima de las solicitudes a subvencionar no alcanzara la totalidad de los recursos económicos previstos en la presente Orden, se procederá a prorratear los excedentes hasta alcanzar un incremento máximo del 20% respecto de la subvención inicialmente concedida. En este caso, se emitirá una resolución complementaria individual en la que se hará constar esta circunstancia y el importe total de la subvención. Asimismo, se abonará el 70% de la cuantía concedida de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.

A efectos de esta Orden, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

a) Se utilizará como referencia el último censo comercial y de población publicado por el EUS-TAT a día 1 de enero de 2015.

b) Densidad comercial de un municipio: $\text{núm. de comercios minoristas} \times 1.000 / \text{núm. de habitantes}$.

c) Coeficiente de densidad comercial: $\text{densidad comercial del municipio} / \text{densidad comercial de la CAPV}$.

3.– En el anexo VI se notifican los datos de población, establecimientos comerciales y densidad comercial de cada municipio, así como la densidad comercial de la CAPV.

CAPITULO IV.– PROCEDIMIENTO

Artículo 10.– Solicitudes y documentación.

1.– La realización de las solicitudes, requerimientos, notificaciones y demás gestiones implicadas en esta Orden se efectuarán por medios electrónicos, de conformidad con el Decreto 21/2012, de 21 de febrero, de Administración Electrónica (BOPV n.º 50, de 9 de marzo de 2012) y la Resolución de 9 de febrero de 2006, de la Directora de Informática y Telecomunicaciones, que aprueba la Plataforma Tecnológica para la E-Administración-Platea.

El acceso a la solicitud, y su cumplimentación se realizará exclusivamente a través de Internet, en la dirección <http://www.industria.ejgv.euskadi.net/appcont/osaga-emp/dec.html>, mediante las funcionalidades ubicadas en dicha dirección web, al día siguiente al de su publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco. El modelo de solicitud estará disponible en la citada sede electrónica.

El acceso al expediente y demás trámites podrán realizarse, también, a través de la dirección <http://www.euskadi.net/misgestiones>

La solicitud incorporará, además de la firma electrónica reconocida de la persona o entidad que posea capacidad legal para representar a la entidad solicitante, toda aquella documentación que haya de acompañarse a la solicitud y la que pueda ser requerida por la Administración, en los términos dispuestos en el Decreto 21/2012, de 21 de febrero, de Administración Electrónica.

Alternativamente a la opción anterior, si no se desea utilizar la firma digital, las solicitudes una vez rellenas y grabadas informáticamente en la dirección web <http://www.industria.ejgv.euskadi.net/appcont/osaga-emp/dec.html>, deberán imprimirse y remitirse firmadas por la persona que posea capacidad legal para representar a la entidad solicitante, a la Dirección de Comercio, y se presentarán en la Delegación Territorial del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad del Gobierno Vasco del Territorio Histórico donde se ubique el proyecto, en las Oficinas de Atención Ciudadana del Gobierno Vasco (Zuzenean), o en los lugares especificados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En este supuesto, las notificaciones se realizarán por medios telemáticos sólo en el caso de que la persona interesada lo haya señalado como medio preferente o consentido expresamente su utilización.

El Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad se compromete a tratar los datos con el grado de Protección, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa aplicable al efecto.

El plazo de presentación de solicitudes será desde la 09:00 horas del día 8 de septiembre de 2015, hasta las 12:00 horas del día 7 de octubre de 2015.

La solicitud será única para el conjunto de actuaciones previstas realizar, y para ser admitida deberá estar cumplimentada y finalizada en su totalidad.

2.– Recogiendo los derechos de la ciudadanía y deberes de los poderes públicos en materia lingüística, la entidad solicitante puede elegir cualquiera de las lenguas oficiales para dirigirse a la Administración (artículos 5 y 6 de la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera).

3.– Las entidades solicitantes deberán adjuntar la documentación siguiente:

AYUNTAMIENTOS

a) Certificación del acuerdo del órgano competente acogiéndose a la ayuda, detallando para cada una de las actuaciones presentadas, coste de la misma e importe de la subvención solicitada.

b) Memoria explicativa desde el punto de vista comercial de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, indicando su encuadre en el estudio Perco, o aquel que lo sustituya o complementa, en el caso de que exista.

Esta memoria deberá recoger, al menos, la siguiente información:

1) Proyecto de ejecución de cada una de las actuaciones a desarrollar, indicando:

a) Objetivos que se pretenden alcanzar.

b) Acciones a ejecutar.

c) Indicadores que medirán la eficacia de lo realizado.

2) Presupuestos detallados, hasta por partidas, en su caso.

3) Calendario de ejecución.

4) Documentación gráfica, incluyendo fotografías de la situación previa, de las zonas objeto de las actuaciones.

c) Copia del acuerdo-marco a que se refiere el artículo 5, así como copia de cualquier modificación posterior que pudiera producirse.

d) Certificación del órgano competente acreditativo de que la entidad no es beneficiaria de ninguna otra ayuda otorgada para las actuaciones y/o inversiones para las que se solicita la ayuda.

e) Declaración jurada o responsable de la entidad solicitante de no hallarse sancionada administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres.

f) Documento de <<Alta de Tercero Interesado>> del solicitante, según modelo establecido por el Departamento de Hacienda y Finanzas (<http://www.ogasun.ejgv.euskadi.net>) sólo en el caso de que no se haya facilitado con anterioridad o se hayan modificado los datos de solicitudes anteriores.

ASOCIACIONES:

a). Documentación acreditativa de la identidad de la solicitante, aportando, en su caso, a tal efecto, copia de la escritura de constitución, estatutos y de la inscripción registral.

En el caso de tratarse de una organización empresarial que represente a varias asociaciones, copia del acuerdo en el que se recoja dicha representación.

Si en el citado acuerdo no participasen todas las asociaciones del municipio, documento explicativo de los trámites realizados para conseguir el acuerdo, entidades excluidas y motivos de exclusión.

b). Copia del DNI de la persona representante legal de la entidad solicitante, y documento de apoderamiento de la misma, o autorización expresa para que sea obtenida por el órgano gestor del presente programa de ayudas.

c). Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante, o autorización expresa para que sea obtenida por el órgano gestor del presente programa de ayudas.

d). Memoria explicativa, desde el punto de vista comercial, de cada actividad para la que se solicita la ayuda, indicando, si se recoge, su encuadre en el estudio Perco, o aquel que lo sustituya o complementa, en el caso de que exista.

Esta memoria deberá recoger, al menos, la siguiente información:

1). Proyecto de ejecución de cada una de las actuaciones a desarrollar, indicando:

a) Objetivos que se pretenden alcanzar.

b) Acciones a ejecutar.

c) Indicadores que medirán la eficacia de lo realizado.

2). Presupuestos detallados de ingresos y gastos.

3). Calendario de ejecución.

e) Certificado actualizado de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación correspondiente, relativa a los datos de la entidad solicitante que figuran en el Censo de Asociaciones de Comerciantes, incluyendo todos los datos existentes.

f) Certificación del Secretario/a de la Asociación, en la que conste listado de asociados, actualizado al mes anterior al del inicio del plazo de solicitud y las cuotas recaudadas en el último ejercicio. La relación de empresas deberá reflejarse desagregada por sexo, es decir, indicará los titulares que son mujeres de empresas de comercios asociados y los titulares de empresas que son hombres.

g) En su caso, copia del acuerdo-marco a que se refiere el artículo 5, así como copia de cualquier modificación posterior que pudiera producirse.

h) Declaración jurada o responsable de la entidad solicitante de no hallarse sancionada penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres.

i) En los casos de los municipios en los que existiese más de una asociación de comerciantes, la organización que ejerza la representatividad de ellas, además deberá presentar documento en el que se recoja el grado de participación y compromisos en la ejecución en el proyecto de cada una de las asociaciones y el importe correspondiente a efectos de determinación de la ayuda junto con la documentación designando una persona representante de la agrupación mediante poder bastante para cumplir las obligaciones que como beneficiaria de la ayuda le corresponden.

j) Documento de <<Alta de Tercero Interesado>> del solicitante, según modelo establecido por el Departamento de Hacienda y Finanzas (<http://www.ogasun.ejgv.euskadi.net>) sólo en el caso de que no se haya facilitado con anterioridad o se hayan modificado los datos de solicitudes anteriores.

Artículo 11.– Subsanación.

En caso de que la Delegación Territorial de del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad advirtiera la existencia de algún error, defecto o inexactitud en la solicitud presentada, lo comunicará a la entidad solicitante concediéndole un plazo de 10 días para que proceda a su subsanación con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición. Transcurrido dicho plazo sin haber procedido a la subsanación, el/la Delegado/a Territorial dictará resolución declarando el desistimiento, en los términos previstos en los artículos 42 y 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12.– Análisis y evaluación de las solicitudes.

1.– Corresponderá a la Delegación Territorial del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad, en cuyo Territorio Histórico se vaya a desarrollar la actividad o materializar la inversión, el análisis y evaluación de las solicitudes presentadas, la cual podrá requerir cuanta documentación y/o información complementaria considere necesaria para su adecuada comprensión y evaluación.

2.– Analizada y evaluada cada solicitud elevará propuesta de resolución con pronunciamiento expreso sobre la concesión o denegación de la subvención solicitada e indicando su cuantía.

Artículo 13.– Resolución de concesión de la ayuda.

1.– El Director de Comercio, a la vista de la propuesta mencionada en el artículo anterior, en el plazo de seis meses desde el día siguiente al de la presentación de la solicitud de ayuda, resolverá las solicitudes ordenadamente y en función del momento en que el expediente esté completo, conforme se dispone en el apartado 3 del artículo 2 de la presente Orden.

2.– Sin perjuicio de la notificación individual a las entidades solicitantes de las resoluciones de concesión de ayuda, se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco la relación de los/as beneficiarios/as y el importe de subvención concedida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.2 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre.

3.– La resolución de concesión de ayuda deberá contener la identidad de la entidad beneficiaria, el importe de la ayuda concedida para cada proyecto subvencionado, con su respectivo coste estimado y plazo de ejecución. La resolución que recaiga no agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Comercio y Turismo, en el plazo y forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4.– De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

una vez transcurrido el plazo previsto para dictar la resolución sin que ésta se haya notificado a la entidad interesada, podrá entenderse estimada la ayuda solicitada.

Artículo 14.– Justificación de las inversiones y los gastos.

1.– La entidad beneficiaria, una vez materializado el proyecto subvencionado deberá presentar ante la Delegación Territorial correspondiente, documentación justificativa suficiente que en su caso corresponda:

- Certificaciones de liquidación por partidas.
- Certificados municipales de fin de actuación.
- Facturas originales o compulsadas y sus comprobantes de pago.
- Documentación gráfica.
- Fotografías de la situación final correspondiendo con las presentadas en la solicitud.
- Gastos-ingresos de la actividad.
- Declaración de ayudas recibidas para la financiación de las actuaciones subvencionadas, especificando la entidad financiadora y el importe aprobado o recibido.

Acta de valoración de la comisión de seguimiento establecida en el acuerdo-marco, y si no existiese ésta, informe de la Asociación, en la que se recojan los resultados iniciales y finales de los indicadores de los proyectos materializados, así como las consecuencias obtenidas y la valoración realizada respecto de cada actuación desarrollada, tanto por parte del Ayuntamiento, como por parte de la Asociación de comerciantes. Así como la conveniencia y los motivos de su repetición en posteriores ejercicios.

2.– Si en la justificación del proyecto o proyectos presentados, se produjera una desviación a la baja inferior al 25% respecto del presupuesto presentado y tenido en cuenta para la concesión de la subvención, se procederá a recalcular la subvención aplicando los mismos criterios que se utilizaron para el cálculo de la concesión inicial.

Una desviación a la baja igual o superior al 25% podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la subvención, excepto en el caso de que se justifique que se han cumplido los objetivos para los cuales se concedió la ayuda económica. En este segundo supuesto, se procederá a la minoración de la cuantía de la subvención en la forma prevista en el párrafo anterior.

En ambos supuestos, se procederá a la concesión del trámite de audiencia para la presentación de alegaciones, y se tramitará el expediente previsto en el artículo 19 de la presente Orden.

3.– La fecha límite de ejecución será el 31 de diciembre de 2015, para las actuaciones desarrolladas por las Asociaciones de Comerciantes; y el 31 de diciembre de 2016, para las desarrolladas por los Ayuntamientos.

La documentación justificativa se presentará en el plazo de 2 meses desde la ejecución del último de los proyectos aprobados.

4.– Las Delegaciones Territoriales comprobarán que las actuaciones objeto de ayuda han sido realizadas mediante el análisis de los gastos justificados y el material soporte aportado y que cumple, en definitiva, con los requisitos establecidos en la presente Orden. Asimismo, las Delegaciones Territoriales inspeccionarán en todo caso el proyecto de inversión apoyado, al objeto de comprobar la ejecución de la actuación y su adecuación al proyecto subvencionado, dejando constancia del resultado de la misma mediante su correspondiente acta o informe.

5.– Una vez verificados todos los aspectos mencionados, las Delegaciones Territoriales emitirán un informe que se remitirá a la Dirección de Comercio, proponiendo la liquidación de la subvención que corresponda, de conformidad con el gasto realizado.

Artículo 15.– Abono de las subvenciones.

Las ayudas se abonarán mediante la siguiente fórmula:

– Un 70% de la cuantía concedida se abonará tras la resolución favorable, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 16.a), sin haber mediado renuncia.

– El importe restante se abonará tras la finalización de todas las actuaciones y/o inversiones subvencionadas, previa presentación por parte de la entidad beneficiaria de la documentación indicada en el artículo 14 de esta Orden.

Artículo 16.– Obligaciones de los/as beneficiarios/as.

a) Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días tras la fecha de recepción de la comunicación por la que se notifica la concesión de la subvención, las entidades beneficiarias no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.

b) Utilizar la subvención para el concreto destino para el que ha sido concedida.

c) Deber de aportar a la Dirección de Comercio cuanta información complementaria les sea solicitada, para que ésta pueda realizar las comprobaciones que estime oportunas en relación con el desarrollo y ejecución de las actuaciones subvencionadas.

d) Facilitar a la Oficina de Control Económico y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones respecto de las subvenciones recibidas con cargo a esta convocatoria.

e) Ayuntamientos: deberán hacer constar expresamente el patrocinio de la Dirección de Comercio del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad del Gobierno Vasco, en todas las actuaciones subvencionadas, en la forma determinada por la Dirección de Comercio a través de su Manual de identidad visual. Así como comunicar a la Dirección de Comercio, la fecha de finalización de cada actuación.

f) Asociaciones de Comerciantes:

– Deberán comunicar por escrito a la Delegación Territorial correspondiente, con una antelación mínima de 7 días hábiles, el lugar, fecha y hora de celebración de las actividades subvencionadas.

– Deberán hacer constar expresamente el patrocinio de la Dirección de Comercio del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad del Gobierno Vasco, en todos aquellos soportes, cartelería, señalética y actuaciones subvencionadas que conlleven la divulgación, difusión o en su caso, publicidad de las mismas, en la forma determinada por la Dirección de Comercio a través de su Manual de identidad visual. Asimismo se hará entrega de al menos un ejemplar de los mismos.

– Comunicar por escrito a la Delegación Territorial correspondiente, cualquier modificación de las actividades subvencionadas con antelación a la fecha prevista para su realización.

– No utilizar en ningún soporte, de publicidad o de información, lenguaje o imágenes sexistas (artículo 3 de la Ley de Igualdad de Mujeres y Hombres). De igual modo en los documentos que directamente generen, el lenguaje deberá ser inclusivo.

g) Se utilizarán las dos lenguas oficiales en todas las publicaciones, anuncios y publicidad de las actuaciones subvencionadas, y se garantizará el derecho de las personas usuarias y consumidoras a utilizar el castellano y el euskera en sus relaciones con las entidades beneficiarias.

Artículo 17.— Alteración de las condiciones de la subvención.

Únicamente se podrían admitir modificaciones en las actuaciones a desarrollar y presentadas en la solicitud correspondiente. Pero en ningún caso se admitirá la sustitución de actuaciones, ni la incorporación de actuaciones que no hayan sido presentadas en la solicitud.

A estos efectos la Dirección de Comercio reajustará los importes de las subvenciones concedidas en la oportuna resolución de liquidación.

Artículo 18.— Inspección.

El Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad realizará las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación con el desarrollo y ejecución de los proyectos subvencionados, debiendo aportar las entidades beneficiarias cuanta información complementaria les sea solicitada.

Artículo 19.— Incumplimientos.

En el supuesto en que la entidad beneficiaria incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión y demás normas de aplicación, el Director de Comercio, mediante la oportuna resolución y previo expediente de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de las cantidades pendientes, y la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco las cantidades que hubiera percibido, así como los intereses legales que correspondan, de conformidad y en los términos establecidos en el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, y en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre. La competencia para incoación del expediente de incumplimiento corresponderá a los Delegados/as de la Delegación Territorial correspondiente. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos a los efectos legales pertinentes.

lunes 7 de septiembre de 2015

ANEXO II
MUNICIPIOS CON MÁS DE 15.000 HABITANTES

1. Álava:

Laudio-Llodio
Vitoria-Gasteiz

2. Bizkaia:

Amorebieta-Etxano
Barakaldo
Basauri
Bermeo
Bilbao
Durango
Erandio
Ermua
Galdakao
Gernika-Lumo
Getxo
Leioa
Mungia
Portugalete
Santurtzi
Sestao

3. Gipuzkoa:

Arrasate-Mondragón
Bergara
Donostia-San Sebastián
Eibar
Errenteria
Hernani
Hondarribia
Irun
Lasarte-Oria
Pasaia
Tolosa
Zarautz

ANEXO III
MUNICIPIOS CON MENOS DE 15.000 HABITANTES Y CON CASCO HISTÓRICO CON
POTENCIALIDAD DE REVITALIZACIÓN COMERCIAL

1. Álava:

Agurain
Alegria-Dulantzi
Artziniega
Elciego
Labastida/Bastida
Laguardia
Oyón/Oion

2. Bizkaia:

Balmaseda
Berriz
Elorrio
Etxebarri
Larrabetzu
Lekeitio
Markina-Xemein
Mundaka
Ondarroa
Plentzia
Ugao-Miraballes
Urduña-Orduña
Valle de Trápaga-Trapagaran

3. Gipuzkoa:

Alegia
Andoain
Antzuola
Aretxabaleta
Astigarraga
Azkoitia
Azpeitia
Beasain
Deba
Elgoibar
Eskoriatza
Getaria
Lazkao
Legazpi
Lezo
Mutriku
Oiartzun
Oñati
Ordizia
Orio
Segura
Soraluze-Placencia de las Armas
Urretxu
Zestoa
Zumaia

ANEXO IV
MUNICIPIOS CONSIDERADOS COMO CENTRO DE REFERENCIA ECONÓMICO-
COMERCIAL EN SU ENTORNO COMARCAL

1. Álava:

Amurrio

2. Bizkaia:

Abanto y Ciérvana/Abanto-Zierbena

Arrigorriaga

Sopela

Zalla

3. Gipuzkoa:

Usurbil

Zumarraga

ANEXO V
CABECERAS COMARCALES CON MÁS DE 100 ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

1. Álava:

Laudio/Llodio (Kantauri Álavarra / Cantábrica Alavesa)
Vitoria-Gasteiz (Álavako Lautada / Llanada Alavesa)

2. Bizkaia:

Bilbao (Bilbo Handia / Gran Bilbao)
Bermeo (Gernika-Bermeo)
Durango (Durangaldea / Duranguesado)
Mungia (Plentzia-Mungia)
Ondarroa (Markina-Ondarroa)
Zalla (Enkartazioak / Encartaciones)

3. Gipuzkoa:

Arrasate/Mondragón (Debagoiena / Alto Deba)
Beasain (Goierrri)
Donostia/San Sebastián (Donostialdea / Donostia-San Sebastián)
Eibar (Deba Beherea / Bajo Deba)
Irun (Bidasoa Beherea / Bajo Bidasoa)
Tolosa (Tolosaldea / Tolosa)
Zarautz (Urola-Kostaldea / Urola Costa)

lunes 7 de septiembre de 2015

ANEXO VI

Datos de población, establecimientos comerciales y densidad comercial de los municipios de la CAPV, según los datos del EUSTAT a 1 de enero de 2015.

A los efectos de lo establecido en la Orden reguladora de este programa de ayudas, la densidad comercial de la CAPV será 13,04.

Territorio	Municipio	Población	Establecimientos comerciales	Densidad
Álava	Alegría-Dulantzi	3060	14	4,69
Álava	Amurrio	10280	118	11,63
Álava	Añana	177	1	5,81
Álava	Aramaio	1529	5	3,26
Álava	Armiñón	230	0	0
Álava	Arraia-Maeztu	710	5	6,75
Álava	Arrazua-Ubarrundia	1040	3	3,02
Álava	Artziniega	1842	17	9,05
Álava	Asparrena	1659	9	5,27
Álava	Ayala/Aiara	2876	12	4,22
Álava	Baños de Ebro/Mañueta	327	1	3,13
Álava	Barrundia	949	2	2,14
Álava	Berantevilla	486	3	6,26
Álava	Bernedo	559	4	6,8
Álava	Campezo/Kanpezu	1079	6	5,3
Álava	Elburgo/Burgelu	645	1	1,55
Álava	Elciego	1082	12	11,12
Álava	Elvillar/Bilar	341	2	5,62
Álava	Erriberagoitia/Ribera Alta	842	1	1,14
Álava	Harana/Valle de Arana	265	1	3,45
Álava	Iruña Oka/Iruña de Oca	3185	21	6,72
Álava	Iruraiz-Gauna	541	1	1,75
Álava	Kripan	188	0	0
Álava	Kuartango	344	2	5,85
Álava	Labastida/Bastida	1521	17	11,18
Álava	Lagrán	166	0	0
Álava	Laguardia	1592	27	16,92
Álava	Lanciego/Lantziego	701	6	8,52
Álava	Lantarón	952	4	4,27
Álava	Lapuebla de Labarca	862	6	6,95
Álava	Laudio/Llodio	18532	217	11,69
Álava	Legutio	1698	14	8,1
Álava	Leza	213	1	4,41
Álava	Moreda de Álava/Moreda Álava	271	1	3,53
Álava	Navaridas	233	1	4,26
Álava	Okondo	1151	5	4,31
Álava	Oyón-Oion	3388	29	8,6
Álava	Peñacerrada-Urizaharra	284	0	0
Álava	Ribera Baja/Erribera Beitia	1474	8	5,57

lunes 7 de septiembre de 2015

Territorio	Municipio	Población	Establecimientos comerciales	Densidad
Álava	Salvatierra/Agurain	5060	61	12,15
Álava	Samaniego	273	3	9,26
Álava	San Millán/Donemiliaga	744	5	6,77
Álava	Urkabustaiz	1312	6	4,35
Álava	Valdegovía/Gaubea	1084	4	3,57
Álava	Villabuena de Alava/Eskuernaga	316	3	8,98
Álava	Vitoria-Gasteiz	238862	2879	12
Álava	Yécora/Iekora	266	0	0
Álava	Zalduondo	196	0	0
Álava	Zambrana	427	1	2,29
Álava	Zigoitia	1766	49	27,87
Álava	Zuia	2452	15	6,12
Bizkaia	Abadiño	7533	76	10,29
Bizkaia	Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena	9691	78	7,98
Bizkaia	Ajangiz	456	0	0
Bizkaia	Alonsotegi	2855	22	7,69
Bizkaia	Amorebieta-Etxano	18216	232	12,79
Bizkaia	Amoroto	408	1	2,49
Bizkaia	Arakaldo	150	2	16
Bizkaia	Arantzazu	385	0	0
Bizkaia	Areatza	1205	12	9,85
Bizkaia	Arrankudiaga	989	4	4,09
Bizkaia	Arratzu	401	0	0
Bizkaia	Arrieta	568	0	0
Bizkaia	Arrigorriaga	12132	92	7,46
Bizkaia	Artea	762	6	7,86
Bizkaia	Artzentales	713	3	3,98
Bizkaia	Atxondo	1393	8	5,63
Bizkaia	Aulesti	654	2	3
Bizkaia	Bakio	2616	18	6,92
Bizkaia	Balmaseda	7768	109	14,21
Bizkaia	Barakaldo	98793	1311	13,17
Bizkaia	Barrika	1555	4	2,61
Bizkaia	Basauri	41499	612	14,58
Bizkaia	Bedia	1033	7	7,17
Bizkaia	Berango	7049	31	4,45
Bizkaia	Bermeo	16861	247	14,54
Bizkaia	Berriatua	1248	11	8,74
Bizkaia	Berriz	4795	47	9,6
Bizkaia	Bilbao	344443	5281	15,06
Bizkaia	Busturia	1685	7	4,01
Bizkaia	Derio	6301	74	12,47
Bizkaia	Dima	1416	7	5,14
Bizkaia	Durango	29013	440	15,23
Bizkaia	Ea	861	6	6,88
Bizkaia	Elantxobe	392	4	9,78

lunes 7 de septiembre de 2015

Territorio	Municipio	Población	Establecimientos comerciales	Densidad
Bizkaia	Elorrio	7255	62	8,49
Bizkaia	Erandio	24047	309	12,78
Bizkaia	Ereño	252	0	0
Bizkaia	Ermua	16075	207	12,73
Bizkaia	Errigoiti	507	0	0
Bizkaia	Etxebarri	10697	77	7,49
Bizkaia	Etxebarria	724	4	5,43
Bizkaia	Forua	950	3	3,09
Bizkaia	Fruiz	557	0	0
Bizkaia	Galdakao	29291	387	13,31
Bizkaia	Galdames	824	1	1,18
Bizkaia	Gamiz-Fika	1340	3	2,23
Bizkaia	Garai	315	0	0
Bizkaia	Gatika	1617	3	1,85
Bizkaia	Gautegiz Arteaga	872	1	1,1
Bizkaia	Gernika-Lumo	16528	309	18,66
Bizkaia	Getxo	78694	953	11,94
Bizkaia	Gizaburuaga	213	3	14,63
Bizkaia	Gordexola	1716	13	7,5
Bizkaia	Gorliz	5664	44	7,98
Bizkaia	Güeñes	6492	64	9,95
Bizkaia	Ibarrangelu	638	2	3,14
Bizkaia	Igorre	4164	60	14,34
Bizkaia	Ispaster	717	4	5,71
Bizkaia	Iurreta	3740	45	11,75
Bizkaia	Izurtza	287	2	6,97
Bizkaia	Karrantza Harana/Valle de Carranza	2797	23	8,21
Bizkaia	Kortezubi	456	2	4,72
Bizkaia	Lanestosa	277	2	7,33
Bizkaia	Larrabetzu	2043	11	5,56
Bizkaia	Laukiz	1144	4	3,47
Bizkaia	Leioa	30595	416	13,66
Bizkaia	Lekeitio	7345	120	16,2
Bizkaia	Lemoa	3573	31	8,94
Bizkaia	Lemoiz	1193	5	4,63
Bizkaia	Lezama	2399	14	5,72
Bizkaia	Loiu	2298	29	11,96
Bizkaia	Mallabia	1209	10	8,43
Bizkaia	Mañaria	500	1	1,95
Bizkaia	Markina-Xemein	4923	70	14,27
Bizkaia	Maruri-Jatabe	934	1	1,04
Bizkaia	Meñaka	729	2	2,72
Bizkaia	Mendata	385	0	0
Bizkaia	Mendexa	465	1	2,19
Bizkaia	Morga	419	1	2,47
Bizkaia	Mundaka	1879	17	8,84

lunes 7 de septiembre de 2015

Territorio	Municipio	Población	Establecimientos comerciales	Densidad
Bizkaia	Mungia	16888	201	11,98
Bizkaia	Munitibar-Arbatzegi Gerrickaitz	466	0	0
Bizkaia	Murueta	296	1	3,48
Bizkaia	Muskiz	7491	65	8,73
Bizkaia	Muxika	1440	7	4,8
Bizkaia	Nabarniz	237	0	0
Bizkaia	Ondarroa	8650	127	14,44
Bizkaia	Orozko	2624	12	4,7
Bizkaia	Ortuella	8399	80	9,5
Bizkaia	Otxandio	1298	11	8,47
Bizkaia	Plentzia	4430	36	8,17
Bizkaia	Portugalete	47001	657	13,79
Bizkaia	Santurtzi	46327	528	11,25
Bizkaia	Sestao	27859	330	11,56
Bizkaia	Sondika	4527	47	10,46
Bizkaia	Sopela	12295	122	10,01
Bizkaia	Sopuerta	2554	23	8,93
Bizkaia	Sukarrieta	344	1	2,95
Bizkaia	Trucios-Turtzioz	532	3	5,5
Bizkaia	Ubide	181	0	0
Bizkaia	Ugao-Miraballes	4065	54	13,35
Bizkaia	Urduliz	3919	29	7,99
Bizkaia	Urduña/Orduña	4182	67	15,93
Bizkaia	Valle de Trápaga-Trapagaran	12052	177	14,6
Bizkaia	Zaldibar	3041	23	7,56
Bizkaia	Zalla	8415	134	15,99
Bizkaia	Zamudio	3174	47	14,62
Bizkaia	Zaratamo	1655	12	7,22
Bizkaia	Zeanuri	1264	7	5,32
Bizkaia	Zeberio	1066	3	2,83
Bizkaia	Zierbena	1501	5	3,42
Bizkaia	Ziortza-Bolibar	463	0	0
Gipuzkoa	Abaltzisketa	319	0	0
Gipuzkoa	Aduna	467	2	4,48
Gipuzkoa	Aia	2011	10	4,99
Gipuzkoa	Aizarnazabal	754	3	4,07
Gipuzkoa	Albiztur	306	1	3,41
Gipuzkoa	Alegia	1781	24	13,41
Gipuzkoa	Alkiza	360	4	11,36
Gipuzkoa	Altzaga	166	0	0
Gipuzkoa	Altzo	345	0	0
Gipuzkoa	Amezketta	949	7	7,36
Gipuzkoa	Andoain	14886	150	10,1
Gipuzkoa	Anoeta	1893	18	9,8
Gipuzkoa	Antzuola	2241	17	7,76
Gipuzkoa	Arama	220	5	25,13

lunes 7 de septiembre de 2015

Territorio	Municipio	Población	Establecimientos comerciales	Densidad
Gipuzkoa	Aretxabaleta	6993	60	8,79
Gipuzkoa	Arrasate/Mondragón	21922	291	13,32
Gipuzkoa	Asteasu	1509	10	6,69
Gipuzkoa	Astigarraga	5564	74	15,02
Gipuzkoa	Ataun	1698	13	7,74
Gipuzkoa	Azkoitia	11754	130	11,13
Gipuzkoa	Azpeitia	14725	248	17,06
Gipuzkoa	Baliarrain	132	0	0
Gipuzkoa	Beasain	13785	238	17,3
Gipuzkoa	Beizama	129	0	0
Gipuzkoa	Belauntza	274	3	10,07
Gipuzkoa	Berastegi	1040	6	5,76
Gipuzkoa	Bergara	15010	214	14,49
Gipuzkoa	Berrobi	583	4	6,92
Gipuzkoa	Bidania-Goiatz	519	4	7,49
Gipuzkoa	Deba	5400	69	12,82
Gipuzkoa	Donostia-San Sebastián	180397	2948	16,22
Gipuzkoa	Eibar	27213	401	14,7
Gipuzkoa	Elduain	240	0	0
Gipuzkoa	Elgeta	1106	9	8,17
Gipuzkoa	Elgoibar	11383	151	13,35
Gipuzkoa	Errenteria	39808	461	11,65
Gipuzkoa	Errezil	602	5	8,12
Gipuzkoa	Eskoriatza	4121	29	7,13
Gipuzkoa	Ezkio-Itsaso	618	2	3,27
Gipuzkoa	Gabiria	513	0	0
Gipuzkoa	Gaintza	121	0	0
Gipuzkoa	Gaztelu	178	0	0
Gipuzkoa	Getaria	2696	29	10,91
Gipuzkoa	Hernani	19918	234	12,01
Gipuzkoa	Hernialde	343	0	0
Gipuzkoa	Hondarribia	16844	159	9,7
Gipuzkoa	Ibarra	4195	47	11,11
Gipuzkoa	Idiazabal	2336	21	9,11
Gipuzkoa	Ikaztegieta	461	2	4,28
Gipuzkoa	Irun	59483	1038	17,36
Gipuzkoa	Irura	1640	14	8,7
Gipuzkoa	Itsasondo	667	2	2,94
Gipuzkoa	Larraul	261	0	0
Gipuzkoa	Lasarte-Oria	18455	184	10,11
Gipuzkoa	Lazkao	5357	55	10,3
Gipuzkoa	Leaburu	370	1	2,61
Gipuzkoa	Legazpi	8557	106	12,33
Gipuzkoa	Legorreta	1510	14	9,23
Gipuzkoa	Leintz Gatzaga	255	0	0
Gipuzkoa	Lezo	6078	54	8,94

lunes 7 de septiembre de 2015

Territorio	Municipio	Población	Establecimientos comerciales	Densidad
Gipuzkoa	Lizartza	671	2	3,08
Gipuzkoa	Mendaro	2011	14	7,11
Gipuzkoa	Mutiloa	249	0	0
Gipuzkoa	Mutriku	5282	55	10,85
Gipuzkoa	Oiartzun	10056	172	17,09
Gipuzkoa	Olaberria	958	22	23,5
Gipuzkoa	Oñati	11202	125	11,33
Gipuzkoa	Ordizia	9456	153	16,09
Gipuzkoa	Orendain	191	0	0
Gipuzkoa	Orexa	114	0	0
Gipuzkoa	Orio	5748	69	12,84
Gipuzkoa	Ormaiztegi	1291	13	9,92
Gipuzkoa	Pasaia	16345	172	10,64
Gipuzkoa	Segura	1491	11	7,43
Gipuzkoa	Soraluze-Placencia de las Armas	3941	38	9,61
Gipuzkoa	Tolosa	18835	382	20,82
Gipuzkoa	Urnietta	6122	50	8,14
Gipuzkoa	Urretxu	6932	104	14,99
Gipuzkoa	Usurbil	6207	101	16,54
Gipuzkoa	Villabona	5769	83	14,35
Gipuzkoa	Zaldibia	1556	18	11,92
Gipuzkoa	Zarautz	22814	363	16,1
Gipuzkoa	Zegama	1531	9	5,8
Gipuzkoa	Zerain	265	0	0
Gipuzkoa	Zestoa	3664	40	10,94
Gipuzkoa	Zizurkil	2941	10	3,54
Gipuzkoa	Zumaia	9662	129	13,59
Gipuzkoa	Zumarraga	9866	139	14

APODERAMIENTO A TERCERAS PERSONAS PARA LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA

Datos de identificación

Poderdante

Nombre.....Primer Apellido.....

Segundo Apellido..... DNI.....

Actuando en nombre de la entidad..... NIF.....

Dirección..... Nº.....

Localidad-Municipio..... CP.....

Correo electrónico..... Tel.

Representante

Nombre.....Primer Apellido.....

Segundo Apellido..... DNI.....

Actuando en nombre de la entidad..... NIF.....

Correo electrónico..... Tel.

Para realizar, por medios electrónicos, las siguientes actuaciones

- Presentar solicitudes y recursos, desistir, renunciar y aportar documentación.
 Acceder a expedientes.
 Recibir notificaciones.

En los siguientes procedimientos

Ayudas (escribir nombre de la ayuda).....

Fecha y Firmas

Este apoderamiento tendrá validez durante la vigencia del programa de ayudas y, en su caso, mientras persistan los recursos y demás procedimientos derivados del programa.

En....., a..... de..... de.....

(Firma de la persona / entidad representada)

(Firma de la persona / entidad representante)